

Unidas, el arreglo judicial es uno de los medios a los cuales los Estados pueden recurrir para buscar una solución equitativa de sus controversias,

*Considerando* que conviene encontrar los medios de acrecentar la eficacia de la Corte,

*Observando* que la Corte ha emprendido una revisión de su Reglamento,

*Habiendo tomado conocimiento* del informe del Secretario General<sup>10</sup> que contiene las respuestas de algunos Estados Miembros y de Suiza al cuestionario preparado de conformidad con la resolución 2723 (XXV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1970, y el texto de la carta dirigida al Secretario General por el Presidente de la Corte,

1. *Invita* a los Estados Miembros y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que todavía no hayan podido hacerlo a presentar al Secretario General, antes del 1° de julio de 1972, sus observaciones sobre el cuestionario preparado de conformidad con la resolución 2723 (XXV) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que presente esas observaciones a la Asamblea General durante su vigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita a la Corte el mencionado informe<sup>10</sup>, junto con las actas de los debates de la Sexta Comisión sobre este asunto en el vigésimo sexto período de sesiones;

4. *Invita* a la Corte a exponer, si lo desea, su opinión sobre el asunto;

5. *Expresa el deseo* de que la Corte termine cuanto antes la revisión de su Reglamento;

6. *Decide* incluir un tema titulado "Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia" en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones.

2019a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1971.

## 2819 (XXVI). Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones y creación del Comité de Relaciones con el País Huésped

### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones" y el informe del Secretario General sobre los trabajos del Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped<sup>11</sup>,

*Señalando a la atención* su resolución 2747 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, en que se insta al Gobierno del país huésped a que se cerciore de que las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y de su personal diplomático sean adecuadas para permitir a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas que desempeñen en forma apropiada las funciones que sus gobiernos les han confiado,

*Expresando su gratitud* al Secretario General por su importante contribución a los trabajos del Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped,

*Observando con suma preocupación* los actos ilegales cometidos por individuos o grupos contra la inviolabilidad de varias misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, que han entrañado la perpetración y repetición de actos de violencia y otros actos criminales, incluso en algunos casos el uso de bombas o armas de fuego contra sus locales y las residencias de su personal, así como agresiones, amenazas e insultos proferidos contra dicho personal y manifestaciones acompañadas de violencia,

*Expresando su profunda solidaridad* con las misiones y los miembros de éstas que han resultado víctimas de esos actos,

*Recordando* las obligaciones que tiene el Gobierno del país huésped con respecto a las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas y el personal de dichas misiones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y del derecho internacional general,

*Teniendo en cuenta* la profunda preocupación que han expresado los representantes de los Estados en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General por la perpetración y repetición de ataques violentos y cada vez más peligrosos contra los locales de ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, y también por las repetidas amenazas y actos hostiles y de intimidación dirigidos contra el personal de esas misiones, que indican un deterioro en la seguridad de las misiones y del personal de dichas misiones,

*Considerando* que los problemas relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones diplomáticas acreditadas ante ellas tienen interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para el Secretario General,

1. *Condena enérgicamente* los actos de violencia y otros actos criminales perpetrados contra los locales de ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y contra el personal de dichas misiones, por ser notoriamente incompatibles con el estatuto de dichas misiones con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, país huésped de las Naciones Unidas, a que tome todas las medidas necesarias para garantizar, en conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y seguridad de la Sede de las Naciones Unidas, de las misiones acreditadas ante ellas y del personal de dichas misiones, asegurando así la existencia de condiciones normales para el desempeño de sus funciones;

3. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que, en consulta con el Secretario General, tome todas las medidas posibles, incluido el uso de información y de publicidad, para asegurar la existencia de un clima favorable al funcionamiento normal de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las seguridades dadas por el representante del país huésped de que éste intensificará en forma diligente y enérgica sus esfuerzos para reforzar la protección y la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de esas misiones;

<sup>10</sup> A/8382 y Add.1 a 4.

<sup>11</sup> A/8474.

5. *Decide crear un Comité de Relaciones con el País Huésped, integrado por el país huésped y catorce Estados Miembros que serán elegidos por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los grupos regionales y teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa;*

6. *Pide al Secretario General que participe activamente en los trabajos del Comité de Relaciones con el País Huésped a fin de asegurar la representación de los intereses pertinentes;*

7. *Encarga al Comité de Relaciones con el País Huésped que se ocupe de la cuestión de la seguridad de las misiones y su personal, así como de todas las categorías de cuestiones que examinaba ante el Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped, entendiéndose que el Comité queda autorizado para estudiar la Convención sobre Prerrogativas e Inmuniidades de las Naciones Unidas y que examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorará al país huésped sobre esas cuestiones;*

8. *Autoriza al Comité de Relaciones con el País Huésped a levantar actas resumidas de sus sesiones y a reunirse periódicamente y en todos los casos que lo convoque su Presidente a petición de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o del Secretario General;*

9. *Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros con respecto a las medidas necesarias para garantizar en el futuro la seguridad de las misiones y su personal y que transmita las respuestas que reciba al Comité de Relaciones con el País Huésped;*

10. *Pide al Secretario General que señale a la atención del Comité de Relaciones con el País Huésped, cuando así lo soliciten las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, los casos que entrañen violaciones de su estatuto;*

11. *Pide al Secretario General que preste al Comité de Relaciones con el País Huésped toda la asistencia que sea menester y que señale a su atención las cuestiones de interés mutuo referentes a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y la Convención sobre Prerrogativas e Inmuniidades de las Naciones Unidas;*

12. *Pide al Comité de Relaciones con el País Huésped que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de sus trabajos y que, si lo estima necesario, formule las recomendaciones pertinentes;*

13. *Decide incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".*

*2019a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1971.*

\* \* \*

*En la 2029a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1971, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución supra, había nombrado a catorce miembros del Comité de Relaciones con el País Huésped.*

*En consecuencia, el Comité de Relaciones con el País Huésped estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: ARGENTINA, BULGARIA, CANADÁ, COSTA DE MARFIL, CHINA, CHIPRE, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUYANA, IRAK, MALÍ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.*

### **2838 (XXVI). Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>12</sup>, y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,*

*Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,*

*Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,*

*Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen más el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,*

*Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos, instalaciones y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades,*

1. *Autoriza al Secretario General a realizar en 1972 y 1973 las actividades especificadas en su informe, que se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto ordinario, incluyendo en especial lo siguiente:*

a) *La concesión de quince becas como mínimo en 1972 y en 1973, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;*

b) *El suministro de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo que serán invitados al curso regional de formación y capacitación que se organizará en la América Latina en 1972 y al simposio regional que se celebrará en Asia en 1973;*

2. *Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1971 la formación y la asistencia en derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;*

<sup>12</sup> A/8508 y Corr.1 y 2.